



- D. Marcelino Quiñdo Salvador
- D. Angel Escribano Heras
- D. Benito Vinoso Nuño
- D. Antonio Garcia Razo
- D. Manuel Arroyo Martini
- D. José Pablo Sanz Esteban
- D. Victor Matias Sanchez
- D. Edelberto López Malvar Echevarria
- D. M.º José Aguado del Olmo
- D. Jesús Hernanz Juste
- D. Luis Pérez Lane
- D. Jesús Carrizans Martini

INTERVENTOR:

D. Ramón Alonso Martini

SECRETARIO:

D. Yreco Sosalet Hernanz

NO ASISTENTES:

- D. Adolfo Coudeber (excusado)
- D. Isaac deusto Rodriguez
- D. Concepcion López Puebla.

Penbater, por inasistencia excusada del titular D. Adolfo Coudeber, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria conforme al orden del día expresado en la convocatoria, reseñándose también la inasistencia de los Sres. Concejalos Sr. De Justo y Sr. Concepcion Lopez Puebla.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento. Puro está constituido por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

se adoptaron los siguientes acuerdos:

N.º 1. Dar cuenta y aprobar en su caso, los verbales de las sesiones extraordinarias celebradas el día 19 de febrero de 1985. Nada cuenta de los Comedores de las Actas de las tres sesiones extraordinarias celebradas el

día 19 de febrero pasado, el Sr. Pérez Lane (PCE) señala que en la primera de dichas Actas en el debate sobre el P.G.M.O.H. en su intervención que se ocupa en la pag. 7 párrafo 4.º dice que "las instalaciones de la Manica no son un objetivo Militar de primer orden" anulado lo que él dijo es que "las instalaciones de la Manica son un objetivo Militar de primer orden". Recogida esta observación para su corrección, se acuerda por unanimidad la aprobación de las tres actas.

N.º 2. Dar cuenta informe de secretaría y dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa, sobre adquisición inmueble sito en la manzana 3 del polígono 3, (propiedad) quin quin, a efecto de su aprobación si procede.



Visto el expediente SEC 20/84 tramitado para adquisición del inmueble sito en la manzana 3 del Pol. Socio 3, propiedad de COBASA, S.A. Inmobiliaria, e iniciado debate el Sr. Pérez Lara (PCE) manifestó que el inmueble que se va a comprar contiene un edificio sin terminar que estaba proyectado para viviendas, y ahora el Ayuntamiento lo destinará a servicios al público, lo que supondrá la necesidad de (mayor) que decir, soportar cargas pero y pregunta si se ha hecho un estudio técnico sobre lo que se pide para obviar estos inconvenientes.

El Sr. Presidente en funciones, le contestó que esas previsiones se contemplan y se hacen en el proyecto de acondicionamiento del edificio que han redactado los arquitectos competentes, y que de todas formas los servicios que se supone habrán de soportar mayor pero, se ubicarán en la planta baja.

Terminado el debate y RESULTANDO que en acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 9-8-1984, se aprobó la compra de la parcela que después se describirá con una superficie de 2.158 m². aproximadamente por vía segregación de la finca matriz para constituir finca independiente. Compra que se refiere tanto a la totalidad de los terrenos a segregar como las edificaciones en ellos existentes y en el estado que se encuentran éstas.

RESULTANDO que con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo, se aportaron al expediente tanto el precio de la propiedad como informe técnico municipal sobre valoración del inmueble.

RESULTANDO que con fecha 20 de Febrero 1985, se aportó por la Entidad vendedora, certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la segregación, titularidad dominical y cargas del inmueble objeto de compra venta, por lo que se está ya en condiciones



ues de utilizar y focalizar la transmisión.

El Ayuntamiento Pleno conformándose con el informe de Secretaría de 20 de febrero 1985, con el dictamen de la Comisión Reformativa del Area Administrativa, acuerda por mayoría de catorce votos a favor (PSOE y PCE) y cuatro en contra (AP):

1º Adquirir por encargo directo (excluyendo de procedimiento de subasta pública) y mediante compraventa, el inmueble propiedad de COBASA, S.A. Inmobiliaria que a continuación se describe:

"Parcela de terreno sita en la Manzana 3 Polígono 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este Villa, con una extensión superficial de 2.060 m². según inscripción registral, que linda al NE con resto de la finca matriz de la que se desprende; al S.O. con Avda de los Reyes Católicos; SE con Avda. Extramadura y al N.O. con resto de la finca matriz.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al folio 57, tomo 354, libro 287, finca n.º 22.735, inscripción 1ª.

Se encuentre libre de gravámenes y ocupaciones por afectada por las siguientes cargas:

a) Afecta por su procedencia, al pago de la cantidad de 52.885 pesetas importe del impuesto de Transmisiones Patrimoniales, a los efectos del Art. 15 de la Ley de 6 de abril de 1967.

b) Afecta, por su procedencia en unión de otras fincas, al pago de la cantidad de 97.213.465.-pts importe del impuesto de Transmisiones Patrimoniales, a los efectos del Art. único de la Ley de 6 de abril de 1967.

c) Y afecta por sí misma, durante el plazo de dos años, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se give del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere su inscripción 1ª.



2º El precio de dicho compra se fija en 49.750.000 pts. incluidas las edificaciones en el estado en que se encuentran, que se abonarán de la forma siguiente:

- 21.664.900. Ptas. al momento de la escritura pública.
- El resto, es decir, 28.085.100. pts antes del día 1 de Julio de 1985 aceptando el Ayuntamiento el establecimiento de una cláusula resolutoria en el documento público que se otorgue, conforme a lo dispuesto en el Art. 1504 del Código Civil, en garantía del pago aplazado.

Esta cantidad aplazada devengará un interés del 14% anual durante el tiempo que medie hasta el pago efectivo.

3º.- La liberación de las asunciones o cargas que por razón de procedimientos o por si mismas, pesen sobre la finca a transmitir, habrán de ser cubiertas por la Sociedad. No obstante para el caso de que las mismas fueren exigidas total o parcialmente al Ayuntamiento, sirviendo de título ejecutivo la escritura pública de transmisión.

4º.- Queda afectado el inmueble que se adquiere, a un fin asistencial, social, cultural y administrativo público, tal como dispone el Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero de 1985.

5º Los gastos e impuestos que se deriven de la compra-venta incluido Plus-Value si existiere, serán de cuenta del comprador (tal como señala la oferta).

6º Facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar la escritura pública de compra-venta.

Nº 3.- Dar cuenta Moción de la Comisión de Gobierno sobre petición de ayudas económicas al INEM, para financiación de obras municipales a efectos de su aprobación, si procede. - Dada cuenta de la Moción epígrafe que literalmente transcribe dice así:



Vistos la Orden de 28 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se establecen las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios de interés general por trabajadores desempleados, la Comisión de Gobierno que suscribe considerando convenientemente formular una primera petición de ayudas para, terminación de la ampliación del Cementerio, acondicionamiento de Parques y Jardines y realización de los trabajos preliminares para la confección del Padrón de Habitantes de 1986, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

1.º Solicitar del INEM las subvenciones que a continuación se indican:

a) Subvención por importe de 5.384.826.-pts equivalente al 75 % del coste de mano de obra y Seguridad Social del personal desempleado que se tenga que contratar para la ejecución por el sistema de administración directa, de las obras de ampliación del Cementerio Municipal 3.ª Fase. Aprobándose al mismo tiempo el proyecto de dichas obras cuyo presupuesto total asciende a 9.559.891.-pts.

b) Subvención por importe de 2.598.649.-pts equivalente al 75 % del coste de mano de obra y Seguridad Social del personal desempleado a contratar para la ejecución por el sistema de administración, de las obras de acondicionamiento de Parques y Jardines. Aprobándose al mismo tiempo la Memoria valorada de dichas obras cuyo presupuesto total asciende a 6.110.772.-pts.

c) Subvención por importe de 2.686.688.-pts equivalente al 75 % del coste de la mano de obra y Seguridad Social del personal desempleado a contratar para realización por el sistema de Administración de los trabajos preliminares para la confección del Padrón Municipal de Habitantes año 1986. Aprobándose al mismo tiempo la Memoria valorada de dichos trabajos cuyo



Presupuesto total asciende a 3.732.250 pesetas.

2º Comprometerse el Ayuntamiento a financiar el resto de los presupuestos de las tres obras en cuestión hasta completar la cuantía del presupuesto no subvencionado.

3º Facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar cuantos documentos sean precisos ante el INEM, a fin de llevar a término este acuerdo.

4º Declarar, a efectos de lo dispuesto en la Base cuarta 1. d) de la Orden de 28 de febrero de 1985 antes citada, que las tres obras objeto de la petición, no sean de ninguna otra subvención para los mismos fines."

En el debate el Sr. Sr. Saor Esteban (AP) manifestó que su grupo está de acuerdo con la petición de subvención, pero quiere que se vigilen y controlen adecuadamente las obras para que se hagan bien.

El Sr. Presidente en Funciones y el Sr. Ilanor Nieves (PSOE) contestan al anterior Concejales que siempre se lleve control de las obras que se ejecutan, lo que ocurre es que a veces la Oficina de Empleo manda personal poco cualificado, que puede influir en el resultado.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la transente Moción en la forma que en su texto redactado, dejándole elevada a acuerdo.

Nº 4. Dar cuenta Moción de la Alcaldía Presidencia sobre petición Ayuda económica para la oficina Municipal de información al consumidor, y programas de actividades a desarrollar, a efectos de su aprobación si procede. Dada cuenta de la Moción de la Alcaldía Presidencia fechada el 18 de marzo de 1985 que literalmente transente dice así: Vista la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 18 de febrero de 1985, publicada en el B.O.E. de 8-3-85 por la que se establecen normas para la concesión durante 1985 de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica



con las Corporaciones Locales en materia de consumo, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento le Oficina de Información al Consumidor, procede convenientemente solicitar las ayudas que dicho Orden Ministerial determina para una eficaz gestión de este Servicio.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º: Acogerse al sistema de colaboración y asistencia regulado por las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de Septiembre y 13 de Diciembre de 1982, sobre asistencia y colaboración con las Corporaciones Locales en materia de consumo, facultando al Sr. Alcalde para formular la correspondiente solicitud.

2º: Aprobar el programa de actividades a desarrollar, comprendido en la Memoria descriptiva y justificativa e incluir a la solicitud así como en presupuesto por un importe de 10.649.021.- pesetas.

3º: Adquirir el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada y el de afectar independientemente los bienes que con cargo a dicho programa se adquirieran a la protección de los consumidores."

En iniciado debate, el Sr. López Malax Edurnia (AP) manifiesta que su grupo no está en contra de la petición, pero considera que el presupuesto calculado para el programa de actividades está excesivo, y que además no ha pasado por ninguna Comisión Presupuestaria.

Por su parte el Sr. Carrizosa Martínez (PCE) señala que su grupo está de acuerdo con la existencia de la OMIC, pero le gustaría que se determinaran con precisión las actividades que debe llevar a cabo, y sobre todo que se proteja más, con personal y medios, para que realice con eficacia las funciones que se le encomiendan.

El Sr. Presidente en funciones, contesta a los anteriores Concejales que la OMIC nació con unos medios tanto personales como materiales muy escasos. El personal que se adhirió al principio a la OMIC no estaba ni



ficientemente capacitado, después han asistido a cursos, talleres, jornadas, conferencias, etc, y van adquiriendo una capacitación que día a día va mejorando. De todas formas tampoco es suficiente el personal que ahora tenemos, por ello se solicita esta ayuda.

El Presupuesto, - sigue diciendo el Sr. Presidente en funciones, no está inflado, sino que se ajusta a las necesidades del programa previsto. Y si no se ha parado nunca la Comisión Informativa, es debido a la urgencia pues el Orden Ministerial que regula esta materia se publicó el día 8 del corriente en el B.O.E. ha valido que comparecer después la Memoria, presupuesto, etc y traerlo a esta sesión porque el plazo para su presentación terminaba el 31 de marzo de 1985.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de catorce votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones, aprobar la transmitida Moción en la forma en que está redactada dejándole elevada a acuerdo.

Nº 5. Cuenta de la Administración del Patrimonio correspondiente al año 1983, a efecto de su aprobación si procede. - Seguidamente el Sr. Presidente en funciones manifiesta que la Corporación debe proceder al examen de la Cuenta de Administración del Patrimonio de ejercicio 1983, la cual debidamente auditada y con los documentos que la justifiquen, pone a disposición de la misma.

La Corporación examinada detenidamente la expresada cuenta, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Area que se encuentra en el expediente y no habiéndose producido objeciones durante la información pública tal como se acredita en certificación de Secretaría unida al expediente, por unanimidad acuerda:



1º. Aprobar la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1983 en la forma como viene acordada según consta en el expediente de su razón, la cual ofrece el siguiente resumen:

- ACTIVO	729.848.816.- pts
- PASIVO	393.837.856.- pts
Diferencia	336.010.960.- pts

2º. - Esta aprobación tiene carácter definitivo.

Nº 6. - Dar cuenta Proyecto Técnico de acondicionamiento y Mejora de instalaciones del C. Polideportivo Municipal sector III (ACCESOS a pistas de Tenis; Alumbrado y Fuerza; y Urbanización) a efectos de su aprobación si procede. - Vade cuenta de los proyectos técnicos epígrafes dos, redactados por el Arquitecto D. Juan José Gómez Ojeda, cuyos presupuestos de ejecución por contrato ascienden a:

- Proyecto básico y de ejecución de acceso a pistas de tenis 12.801.104.- pts
- Proyecto básico de alumbrado y fuerza del complejo Polideportivo Municipal 11.141.613.- pts
- Proyecto básico de urbanización del complejo Polideportivo fase 1ª 28.920.473.- pts

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su aprobación tal como están redactados y que se sometan a subvención pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previa publicación del oportuno edicto en el B. O. de la CAM, y lugares de costumbre.

Nº 7. Propuesta de la Comisión de Gobierno sobre solicitud de subvención a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid para financiación parcial de las obras de acondicionamiento y mejora de instalaciones del Polideportivo Municipal sector III, a efectos de su apro-



la acción procede. - Viste la propuesta de la Comisión de Gobierno fechada el 18 del actual, sobre petición de ayudas para financiación de las obras epigráficas, e iniciado debate, el Sr. Sr. Esteban (AP) manifiesta que su grupo votará a favor de la petición, como reconocimiento a la labor del Concejal Sr. Blanco que se preocupa para conseguir subvenciones de los organismos competentes en materia de instalaciones deportivas. Sin embargo, dejó constancia de que a su grupo le gustaría también que otros Concejales del Grupo de Gobierno se ocuparan igualmente para conseguir ayudas económicas en otros servicios, como Bienestar Social, etc.

El Sr. Presidente en funciones, le contesta que también se solicitarán y conseguirán Ayudas económicas para otras atenciones, como es el caso de más de 92 millones otorgados por la CAM para obras de infraestructura; 185 millones del mismo organismo para obras de fideicomisos y colectores; así como otras cantidades en materia de Cultura, Bienestar Social etc.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

1º Solicitar de la CAM y del E. S. D. una Ayuda económica por importe de 36.000.000. pesetas en concepto de subvención a fondo perdido para construcción de las obras de "acordiciamiento y mejora de instalaciones del Polideportivo Municipal Sector III, cuyo presupuesto total de ejecución por contrato asciende a 58.620.374 pesetas con arreglo a las normas establecidas por los referidos organismos.

2º Comprometerse a tomar a su cargo, por parte de esta Corporación, de la parte del presupuesto de las obras de referirse que cubra la Ayuda que se concede por dichos organismos, así como a ejercer que sobre los presupuestos indicados pudieran producirse como consecuencia de



proyectos adicionales, reformas, revisión de precios o cualquier otra cause.

3º Obligarse a mantener las instalaciones que se construyan a su destino deportivo por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse aquéllas ni ceder en ningún caso su uso a explotación comercial - con fines de lucro sin autorización expresa de la CAM y del C.S.D., siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa resolución de las entidades concedidas y el abono de los intereses legales de las sumas totales percibidas por el promotor que, anualmente anuirá los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

4º Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la CAM y del C.S.D. la utilización gratuita de las instalaciones objeto de ayuda, cuando aquéllas lo requieran para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales. Tratándose de actividades no competitivas, tales como entrenamientos con equipos federativos, cursos de aprendizaje y capacitación de deportistas, etc. podrá percibirse por dicha utilización el coste estricto de los servicios que se pongan a su disposición.

Nº 8. DAR cuenta informe del resultado de contratación y dictamen de la Comisión Informativa del Área Administrativa sobre valoración de pronto pago, y datos de ocupación, de las fincas afectadas por las obras de saneamiento de aguas residuales Cuenca Norte, a efectos de su aprobación se procede. - Vade cuenta del informe epígrafado que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área Administrativa y que literalmente transcurre dice así: "En relación a las actuaciones tendientes a la apropiación de la zona de paso relativa las obras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Cuenca Norte de San Sebastián de los Reyes (Madrid) se han celebrado en su día las actas previas a la suscripción



previsto en el Art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa con los propietarios concurrentes, este Negociado propone:

1.º Dado que fueron notificados individualmente los propietarios de domicilio conocido en los términos previstos en el Art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicados los oportunos anuncios en los Boletines Oficiales, se entiende pertinente proceder a la formalización de oficio los actos previos a la ocupación respecto de los propietarios que no concurren en el acto.

2.º Que en aplicación del párrafo 4.º del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa habría de formularse hoja de depósito previo a la ocupación teniendo en cuenta que dado que los mecanismos de valoración previstos en tal Art. dan lugar a valores reducidos, se ha pensado siguiendo la misma técnica que el Ayuntamiento de Alcobendas, fijar para ambos Ayuntamientos la misma valoración a fin de evitar discrepancias entre los propietarios de uno y otro término, y mediante el Juicio Municipal de valores en cause mixtas en Alcobendas de 207 pts el m². y se fijaría por la omisión de un depósito del 25% de ese Juicio Municipal, esto es un depósito de 52 pts m². sin perjuicio de que una vez valorados los caños efectivos derivados de la ocupación se verificarán los pertinentes depósitos.

3.º Una vez fijada en base a esos criterios, la cuantía de los depósitos previos a la ocupación para cada finca, resultante de multiplicar la superficie ocupada por 52. pts m², habría de autorizarse al Sr. Alcalde Presidente para formular las hojas de depósito individuales y depositar su importe a efectos de consignación en la Caja General de Depósitos según se prevé en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4.º Una vez verificada, la tramitación anterior, procedería comunicar las hojas de depósito a los propietarios



nos afectados, y a fin de proceder a la formulación de las correspondientes Actas de Ocupación, convocando en el plazo máximo de quince días (Art. 52-6.º de la Ley de Expropiación Forzosa) para formalizar las Actas de Ocupación, publicándose el oportuno Edicto en el B.O.C.A. pudiendo los interesados objetar cuanto, en materia les estime, producidos en la fijación del depósito o fijación de indemnizaciones procedentes (Art. 58-2 de la Ley de Expropiación Forzosa)."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su aprobación tal como está redactado, y facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar las hojas de depósito y abono de su importe a los efectos o consignación en el Caja General de Depósitos.

N.º 9. Dar cuenta informe del Negociado de Contratación y dictamen de la Comisión Reformativa del Área Administrativa sobre valoración depósito previo y Actas de ocupación, de las fincas afectadas por las obras de colectores y alcantarillas de San Sebastián de los Reyes Alcobendas, a efectos de su aprobación si procede."

Dada cuenta del informe epigrafiado que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Reformativa del Área Administrativa y que literalmente transcrito dice así: "En relación a las actuaciones tendientes a la expropiación de la servidumbre de paso relativas a las obras de Alcantarillas y Colectores para Alcobendas y San Sebastián de los Reyes (p. K. 1, 355-Depuradora), y verificadas de acuerdo las actas previas a la ocupación previstas en el Art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, con los propietarios concurrentes, este Negociado informa:

1.- Dado que fueron notificados individualmente los propietarios de domicilio conocido en los términos previstos en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publi-



cuando los oportunos anuncios en los Señeros oficiales se entienda pertinente proceder a la formalización de dicho las actas previas a la ocupación respecto de los propietarios que no concurren en el Acto.

2.º Que en aplicación del párrafo 4.º del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forosa habria de formularse hoja de depósito previo a la ocupación teniendo en cuenta que cuando los mecanismos de valoración previstos en tal Artículo danian valores reducidos, se ha pensado siguiendo la misma técnica que el Ayuntamiento de Alcobendas, para dicho Ayuntamiento la misma valoración a fin de evitar discriminaciones entre los propietarios de uno y otro término, y cuando el Índice Municipal de valores en zona rústica en Alcobendas de 207 pts/m². se fijara por la senda de un depósito de 52 pts/m². sin perjuicio de que una vez valorados los casos efectivos derivados de la ocupación se verificarán los pertinentes depósitos.

3.º Una vez fijada en base a esos enteros, la cuantía de los depósitos previos a la ocupación para cada parcela, resultando de multiplicar la superficie ocupada por 52 pts/m². habria de autorizarse al Sr. Alcalde Presidente para formalizar las hojas de depósito individuales y depositar su importe a efectos de consignación en la caja General de Depósitos según se preve en el Art. 52 de la Ley de expropiación Forosa.

4.º Una vez verificada, la tramitación anterior, procede comunicar las hojas de depósitos a los propietarios afectados y a fin de proceder a la formalización de las correspondientes Actas de ocupación, convocando en el plazo máximo de quince días (Art. 52-6.º de la Ley de Expropiación Forosa) para formalizar las Actas de ocupación, publicándose el oportuno Edicto en el B.O. de la CAM. de Madrid, pudiendo los interesados objetar en tanto errores materiales estimen, producidos en la fijación del depósito



liquidación de indemnizaciones procedentes (Art. 58-2 de la Ley de Expropiación Forosa).

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su aprobación tal como está redactado, y facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar las hojas de depósito y abono de su importe a los afectados o consignación en la Caja General de Depósitos.

N.º 10. - Dar cuenta acuerdo n.º 9 adoptado en sesión de la C.M.P. de 21-2-85 sobre proyecto de Iluminación del campo de Fútbol, a efectos de su ratificación. - Vado cuenta del acuerdo epigrafiado que literalmente transcribe dice así: "N.º 9. Proyecto de iluminación del campo de Fútbol. - Vado cuenta (del acuerdo epigrafiado que literalmente transcribe dice así) quien dice del proyecto de instalación eléctrica e iluminación para el campo de Fútbol del Polideportivo Municipal, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis Gómez Perdiguer, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 11.439.500 pts, la Comisión Municipal Permanente, de conformidad con el dictamen de la Comisión Subformativa del Área Técnica emitido al respecto acuerdo por unanimidad aprobarle con carácter de urgencia y someterle a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

De este acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de su ratificación si procede."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su ratificación en los propios términos en que está redactado.

N.º 11. - Dar cuenta acuerdo adoptado F. O. D. en sesión de la C.M.P. de 28-2-85 sobre construcción velódromo Boreale, a efectos de su ratificación si procede. - Vado cuenta del acuerdo epigrafiado que literalmente transcribe dice



asi: "F.O.D. núm. 1 Cou. 10/83, construcción de un velódromo escuela. - Vistas las actuaciones del expediente de referencia elevado para la contratación de las obras de ejecución de un velódromo-escuela en esta localidad, cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a 28.083.518, y cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Mayo de 1983, y conocidos informes del Jefe del Negociado de Contratación, su Secretario General e Intervención de Fondos Municipal todos ellos favorables, le Comisión Municipal Permanente acuerda por mayoría:

1.º - Quiciar la tramitación por el procedimiento de concurso directo dada la mayor celeridad de tramitación, y guardando todas las garantías de publicidad, concurrencia y secreto de proposiciones, invitando a menos a tres empresas especializadas, a fin de determinar la adjudicación de la construcción de un velódromo escuela.

2.º Aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que se halla incorporado al expediente sometiéndose a información pública por plazo de quince días a los efectos previstos en el Art. 119 del R.D. 3.046/77 de 6 de octubre.

3.º Publicar anuncio de licitación en el diario de Madrid a efectos de publicidad.

4.º Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente donde existe cobertura bastante.

5.º Someter este acuerdo al Ayuntamiento Pleno a efectos de su ratificación si procede."

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE-PCE) y cuatro abstenciones (COP) acuerda su ratificación en los propios términos en que está redactado, confirmando así la urgencia en la tramitación del expediente de contratación.



N.º 12.- Vaya cuenta acuerdo n.º 25-adoptado por la C. M. P. en sesión de 14-3-85 sobre cancelación de carga o afección motivada por la representación del Barrio de la Zapona, para su extinción si procede. - Vaya cuenta del acuerdo epigrafiado que literalmente transcrito dice así: N.º 25.- PG 1/83 solicitud de cancelación de carga o afección motivada por la representación del barrio de la Zapona. Vaya cuenta del asunto que con fecha 7-2-85, dirije a este Ayuntamiento D. Antonio-Euniquo Serrano Pardo, en el que después de manifestar: 1.º que dos terrenos o solares de su propiedad sitos uno en calle Prieta s/n a el M.ª Auxiliadora y Valladolid, y el otro en el Paseo, que constituyen las fincas registrales núms. 22.723 y 22.725 obrantes en los folios 19 y 22 Tomo 354 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes sea fueron adquiridos por compra a D. Tomás Martín Hombre representando a D. Gregorio Jiménez Martín con fecha 8-1-85 por la inscripción de la finca registral n.º 996 obrante al folio 186 tomo 15 libro 10 del mismo Registro; 2.º Que sobre la citada finca n.º 996 figure en el Registro una afección con carácter real impuesta por este Ayuntamiento en acuerdo de 16-2-84, para responder de los costos de urbanización de la manzana 5 del Plan Especial de Remodelación de la Zapona, y dado que los solares antes mencionados propiedad del peticionario no se encuentran citos en la manzana 5 ni participan de su ordenación y sobre ellos se proyecte construir viviendas de protección oficial, le es necesario la cancelación de tal afección en lo que respecta a dichos solares por todo lo cual insta a la Corporación Municipal para que solicite al Registro de la Propiedad la cancelación de la repetida afección.

La Comisión Municipal Permanente, visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente en



los que se acredita la no pertenencia o ubicación de las fincas registrales n.ºs 22.723 y 22.725 en la manzana 5 del Plan Especial de Remodelación de la Zaporra, acuerdo por unanimidad tener por no sujetas a inscripción las fincas registrales antes expresadas y solicitar del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes que se cancele totalmente respecto de dichas dos fincas la afeción que con carácter real fue insueta sobre la finca registral n.º 996 de la que proceden las dotaciones, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 16-2-85, quedando afectada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la urbanización de la manzana 5 del Plan Especial de la Zaporra el resto de la finca n.º 996.

Asimismo se acuerda dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre para ratificación de lo aquí acordado."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su ratificación en los propios términos en que está redactado.

N.º 13. - Dar cuenta acuerdo n.º 19 adoptado por la C.M.P. en sesión de 21-2-85 sobre apelación sentencia n.º 757 dictada por la Sala 3.ª de la Audiencia Territorial de Madrid, para su ratificación si procede. - Vada cuenta del acuerdo epígrafado que literalmente transcrito dice así: "N.º 19. - Dar cuenta sentencia n.º 757 de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Europlaza, S.S. así como dictamen del Abogado Jurídico Municipal propiciado apelación dicha sentencia. - Vada cuenta de la sentencia epígrafada recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 1146/81 interpuesto por Sumbiliana Europlaza, S.A. contra acuerdo de la C.M.P. de 17-9-80 en el pre-



diante O.B. 838/78 sobre solicitud de licencia de obras y desestimación táctica del recurso de reposición y visto el dictamen jurídico emitido con fecha 22-1-85 por la Comisión Municipal en el que después de analizar los motivos por los que considero perjudicial a los intereses municipales el contenido de dicha resolución, propone e interpone recurso de apelación contra ella, cosa que se ha hecho dentro del plazo legal. La Comisión Municipal Permanente acuerda por unanimidad conformarse con el expresado dictamen y consecuentemente interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia número 757 de la Sala 3.ª de la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid. dando cuenta al Pleno de este acuerdo en la primera sesión que celebre."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su ratificación en los propios términos en que está redactado.

N.º 14.- Dar cuenta acuerdo n.º 29 adoptado por la C.M.P. en sesión de 7-3-85 sobre persegución en recurso asistido de detorado y Procurador, para su ratificación si procede. - Dado cuenta del acuerdo epigrafiado que literalmente transcribe dice así: N.º 29.- Nombro de abogado y Procurador en recurso n.º 970/82 interpuesto en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre revocación fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en reclamación n.º 7221/81, contra liquidación del impuesto de Plus-Valía. Girado por este Ayuntamiento, la Comisión Municipal Permanente acuerda por unanimidad personarse en el procedimiento de dicho recurso, asistido por el Letrado D.ª M.ª Luisa Calle Olmos y el Procurador D. José Luis Grausó García Cuevas."



El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su ratificación en los propios términos en que está redactado.

Nº 15. - Dar cuenta resoluciones del Sr. Alcalde de 11-3-85 y de 14-3-85 sobre nombramiento de Auxiliar Administrativo Tiro eventual y sobre recurso de revisión respectivamente. - Dada cuenta de las resoluciones del Sr. Alcalde fechadas, la primera el 11-3-85 por la que se nombra al amparo de lo dispuesto en el Art. 20.2 de la Ley 30/84, como personal eventual de confianza a D.º Carmen Palau Mantuero; y la segunda el 14-3-85 por la que se resuelve el recurso de revisión interpuesto por D.º José Manuel Picazo Ordoñez contra resolución del Sr. Alcalde de 4-1-84 en la que se impone sanción de suspensión de funciones, resolución aquella, que declara la inadmisibilidad del recurso de revisión citado.

Queda autorizada la Corporación de dichas resoluciones.

Sin embargo el Sr. Sr. Saur Esteban (CAP) viene dejando de manifiesto por lo que se refiere a la primera, que debería existir igualdad de atribuciones entre el nombrado y un Auxiliar Administrativo eventual, cosa que no se hace en la resolución, y además en ésta no se dice nada respecto al otro personal eventual de confianza nombrado anteriormente por la Alcaldía.

Y con respecto a la segunda de las resoluciones, tampoco, viene diciendo el Sr. Saur Esteban, está conforme con su contenido.

El Sr. Presidente en funciones, explica con respecto a la primera resolución, que se trata del nombramiento de una persona de confianza y el sueldo asignado guarda relación con la dedicación exigida, y por lo que respecta dicho sueldo es igual al de un auxiliar con



dedicación exclusiva, puesto que tiene una jornada de 40 horas semanales distribuidas en mañana y tarde. Respecto al otro funcionario eventual mencionado por el Sr. Saur Esteban, no tiene por qué mencionarse en la resolución puesto que su nombramiento es anterior y continúa en el ejercicio de sus funciones.

ASUNTOS URGENTES.

F.O.D. Terminados los puntos del Orden del Día y previa declaración de urgencia que se acuerda por unanimidad enuncie además la Corporación del siguiente asunto:

- Informe del Negociado de Contratación y dictamen de la Comisión Reformadora del Área Administrativa sobre contrato de obras de pistas polideportivas susento con AEROMAN, S.A.

Vada en este del informe epigrafiado emitido en relación con las actuaciones integrantes del expediente de contratación para construcción de dos pistas polideportivas en la Serrera Royal, ejecutadas en su día por AEROMAN, S.A. y

RESULTANDO que respecto a las citadas obras se produjo Recepción Provisional con fecha 11 de agosto de 1982, en cumplimiento del Art 61 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que ello suponga como es sabido aceptación de pleno de las prestaciones contractuales, sino un mero trámite finalizadas las obras, que no exoneran al contratista de defectos constructivos.

En dicho acto, en aplicación de las provisiones contractuales se fijó una garantía de un año, en el cual se producirían los sucesos que se dirán.

RESULTANDO que inspeccionadas las instalaciones por facultativos de la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes con fecha 16-XI-1982, se observaron graves deficiencias constructivas en el estado de tales instalaciones que se describen en dicho informe incorporado al expediente.

RESULTANDO que tales defectos son imputables en lo



esencial al Contratista según informes incorporados al expediente del Director Facultativo de obras D. Juan José Cuervo Cuervo, de fechas 3-X-83 y 27-1-84.

RESULTANDO Que visto como gran parte de los defectos imputables al contratista (quiere decir) que en diferentes asuntos unidos al expediente AGROMAN, S.A. manifiesta sin aportar pruebas concluyentes, que parte de los defectos se deben a un mal uso y conservación de las instalaciones objeto del contrato, imputables al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO Que visto como gran parte de los defectos son imputables al contratista y los que el contratista imputa como achacables al Ayuntamiento se vuelven en su contra por aplicación analógica (en su supletoria a la contratación local, pues este precepto es analógico) "Que durante el plazo de garantía cuidará el contratista) quiere decir, y cumplimiento del Art. 171 Reglamento de Contratos del Estado, aplicable en su supletoria a la contratación local, pues este precepto es analógico, "Que durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, y a las instrucciones que dicta el facultativo de la Administración" cuestión que en caso de mala conservación de las pistas se demuestre como venir imputable al contratista, pues ni las prescripciones técnicas ni la decisión facultativa inducirán en caso alguno a deficiencias de conservación y sobre todo de policía de instalaciones que competían a AGROMAN, S.A. siendo por tanto y en aplicación concordante de la Cláusula 74 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/70 de 31 de diciembre, le corresponde la carga de un mal uso municipal de las instalaciones de cuenta del contratista, sin que en caso alguno



este lo ha ya probado, y por tanto todo induce a considerar, causa de tales defectos una deficiente construcción y conservación de las instalaciones por AGROMAN, S.A.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

1.º: Desovar expediente sancionador al contratista AGROMAN, S.A. por defectuosa ejecución de las obras de construcción de dos pistas polideportivas.

2.º: Nombrar Instructor del expediente al tercer teniente de Alcalde D. José Luis Blanco Velasco, y Secretario del mismo al Técnico de Administración General D. Jesús Eladio Matesanz Matesanz.

N.º 16. - PROPOSICIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS. - En este turno, el Sr. López Malax echeverría (AP) formula las siguientes preguntas:

a) En su día pidieron un despacho para uno del Grupo de Concejales de AP, sin que se les concediera ninguno. Ahora después de la reestructuración heche en la Comisión Constitucional ven con sorpresa que los despachos cobrados se los queda el Grupo de Gobierno, sin tener en cuenta las peticiones anteriores, por ello vuelven a insistir y a solicitar un despacho para su grupo.

b) En el presupuesto municipal ordinario para 1985 recientemente aprobado, figura una partida de 30 millones de Ptas. para ampliación de la Plaza de Toros, sin embargo no se ha contado con la Empresa propietaria para ello, y al negarse ésta a tal ampliación, ¿quede inmovilizada esa cantidad en el presupuesto?

c) Que se solicite de la Empresa concesionaria de la limpieza de edificios y dependencias municipales que aporte los S.S. del Personal que tiene de alta, para examinar si dicho personal coincide con el exigido en el contrato.

El Sr. Presidente en funciones, contesta que no es cierto que el Grupo de Gobierno tenga un despacho para



su uso, y cuando necesite reunirse con alguien inter-
liere el auto despacho de la Alcaidía, los panells o
en cualquier otro espacio como los antiguos Grupos. Esto
no obstante, ya se dijo que se está confeccionando un
proyecto de ampliación de la Casa Consistorial, donde se
promoverán recoger estas aspiraciones de los distintos
Grupos de Concejales.

En cuanto a la ampliación de la Plaza de Toros,
lamentablemente el Sr. Presidente en funciones le excede elegancia
del Sr. López Malax Echeverría, que se ha aprovechado
de una información dada de buena fé por él mismo
para plantearlo en el pleno como una frecuente carga
de mala intención contra el Grupo de Gobierno. Sin
embargo le aseguro que habia un compromiso previo
del dueño de la plaza de toros para la ampliación
en colaboración con el Ayuntamiento. Si ahora re-
sulta que la negociación en ese sentido no prospera,
modificaré la consignación de los 30 millones para su
aplicación en otros fines.

Por lo que se refiere a la epíscopa, (Empresas de limpieza)
manera del servicio de limpieza), en todas las facturas
figuran los TC 1 y TC 2 de la S. S. que son comprobados
por el Técnico de Contratación, y cuando eso no
ocurre no se abona la factura.

El Sr. Cañizares Martínez, (PCE) frecuente, recogiendo
la inquietud de algunos vecinos, por que se están instalando
señales de circulación en algunos puntos que no se ajusta
tan ya a la normativa vigente y han quedado fuera de uso.

El Sr. Presidente en funciones le contesta que se están poniendo
señales de circulación donde por auténtica necesidad se re-
quiere, y se colocan las que tenemos aunque sean antiguas
hasta que se adquieran las nuevas. Se instalan provisional-
mente.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de con-
tratar, y siendo las 21:00 horas del día indicado, el



M. Presidente en funciones declara levantada la sesión, extendiéndose la presente Acta, de la que como secretario General doy fe.

A. Benocal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antonio Juan Pijo

[Handwritten signature]

Angel Houos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 11 DE ABRIL DE 1985.

Sras. Mistrates:

Alcalde - Presidente:

D. Adolfo Cecede Wier

CONCEJALES:

D. Agustín Saerista Penlañer

D. Alfonso Benocal Belgado

D. José Luis Blasco Velasco

D. Ángel Blasco Nieves

En San Sebastián de los Reyes, siendo las 19'45 horas del día 11 de abril de 1985, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Srs. al suya que nombrados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Peno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria a efectos de votaciones se hace constar que el Ajem

